

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>CONTRATO No.</b>       | 044-2023  |
| <b>CLASE DE CONTRATO</b>  | DE COMPRAVENTA  |
| <b>LUGAR Y FECHA</b>      | CONTRATACION, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2023   |
| <b>CONTRATANTE</b>        | <b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b><br>NIT: 890.205.335 - 2<br>R/L: <b>CARLOS MARIO ARENAS DURAN</b><br>Gerente (E)   |
| <b>CONTRATISTA</b>        | <b>JESUS ANTONIO MORENO</b><br>C. C. No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo<br>Establecimiento de Comercio:<br><b>VARIEDADES MARYURI</b><br>Nit: 74301020-9<br>Dirección: Calle 5 No. 3-16 SEC PLAZA PRINCIPAL<br>Contratación – Santander<br>Celular: 3204326906<br>Email: morenomoreno89@hotmail.com |
| <b>OBJETO</b>             | <b>“COMPRA DE DOTACION HOSPITALARIA, CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE LENCERIA (ALMOHADAS, COBIJAS, SABANAS Y TOALLAS) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES, DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”</b>   |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b> | Quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.  |
| <b>VALOR</b>              | <b>VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$25.990.000,00) M/CTE. IVA incluido</b>   |

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, prorrogado mediante decreto 0205 del 10 de febrero de 2023, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio, denominado **“VARIEDADES MARYURI”**, con matrícula mercantil No.05-066396-01 de 27/02/1998, renovada el 24 de enero de 2023, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que Para dar cumplimiento a la misión institucional y a fin de prestar un servicio de calidad acorde a las necesidades de bienestar y buen vivir a los albergados, y a usuarios que acuden a los servicios

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO**

asistenciales, se debe contar con la adecuada dotación hospitalaria de Almohadas, cobijas, sabanas y toallas. De igual manera es necesario adquirir la tinta para marcar estas prendas para un mayor control de las mismas. **3)** Que dado el objeto social de la Entidad, se requiere de manera oportuna hacer la compra de dotación hospitalaria, toda vez que los existentes se encuentran deteriorados y deben reemplazarse, aunado a lo anterior no son suficientes para atender la demanda de los servicios de hospitalización en clínica, observación y para los albergues Don Bosco y María Mazarello. **4)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23-00192 de fecha abril 17 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a al señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE DOTACION HOSPITALARIA, CONSISTENTE EN ELEMENTOS DE LENCERIA (ALMOHADAS, COBIJAS, SABANAS Y TOALLAS) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES, DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

| ITEM | DESCRIPCION   | UNIDAD | CANT | VR UNIT.<br>+ IVA | VR. TOTAL<br>+IVA |
|------|---|--------|------|-------------------|-------------------|
| 1    | ALMOHADADA DE 50X70 cm CON FUNDA ANTIFLUIDO, PARA CLINICA, ALBERGUES, FISIOTERAPIA Y AMBULANCIAS                            | UNIDAD | 50   | 40.000            | 2.000.000         |
| 2    | COBIJA OVEJERA, PARA CLINICA, OBSERVACION Y ALBERGUES   | UNIDAD | 50   | 90.000            | 4.500.000         |
| 3    | FORRO PROTECTOR ANTIFLUIDO CON CIERRE DE 90 CMS ANCHO POR 1.90 LARGO Y 15 CMS DE ALTO, PARA LOS ALBERGUES Y HOSPITALIZACION | UNIDAD | 50   | 80.000            | 4.000.000         |
| 4    | JUEGO DE SABANAS DOBLE COMPLETO DE 1,20 x1,90 MTS; 180 HILOS ESTAMPADA, PARA CUARTO MEDICO                                  | JUEGO  | 4    | 85.000            | 340.000           |
| 5    | SABANA 50 ANCHO X 1,90 LARGO Y 10 ALTO + FUNDA COLOR BLANCO ENCAUCHADA COMPLETA -PARA CAMILLAS AMBULANCIAS                  | UNIDAD | 30   | 50.000            | 1.500.000         |

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO**

|  |  |        |     |        |                   |
|--|--|--------|-----|--------|-------------------|
| 6                                      | JUEGO DE SABANA Y SOBRESABANA DE 1,20 X 1,90MTS; 144 HILOS+ FUNDA COLOR BLANCO ENCAUCHADA COMPLETA PARA CLINICA, OBSERVACION, ALBERGUES Y FISIOTERAPIA | JUEGO  | 150 | 70.000 | 10.500.000        |
| 7                                      | TOALLA BLANCA DE 60 X 120 CMS X 400 GR. PARA FISIOTERAPIA  | UNIDAD | 30  | 35.000 | 1.050.000         |
| 8                                      | TOALLA BLANCA DE 40 X 70 CMS X 400 GR. PARA FISIOTERAPIA   | UNIDAD | 20  | 10.000 | 200.000           |
| 9                                      | TELA TOALLA PARA LIMPION ESTAMPADA   | METRO  | 100 | 17.000 | 1.700.000         |
| 10                                     | TINTA PARA ESTAMPAR TELA COLOR VERDE -PARA MARCAR COBIJAS, SABANAS, TOALLAS Y ALMOHADAS  | TARRO  | 4   | 50.000 | 200.000           |
| <b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO.....\$</b> |  |        |     |        | <b>25.990.000</b> |

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$25.990.000,00) M/CTE. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante UN UNICO PAGO, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de elementos suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

**CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

**CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega de la dotación hospitalaria, objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas. c) Garantizar la calidad y mantener el precio de los elementos solicitados de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. d) Hacer la entrega de los todos los elementos solicitados en óptimas condiciones, en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros objeto del

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO**

contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **i)** Tratar con calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **j)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubros A-02-02-01-002-007 Artículos textiles (excepto prendas de vestir), A-02-02-01-002-007 Artículos textiles (excepto prendas de vestir, A-02-02-01-003-005-01 Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artísticas; tintas, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00192 de abril 17 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el encargado de recursos físicos Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de compra de dotación hospitalaria, consistente en elementos de lencería (almohadas, cobijas, cortinas, cubrecamas, sábanas y toallas) para los diferentes servicios asistenciales, del Sanatorio de Contratación E.S.E, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad,



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 044-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO**

referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**CARLOS MARIO ARENAS DURAN**  
Gerente E  
Sanatorio Contratación E.S.E.

**JESUS ANTONIO MORENO**  
C.C.No.74.301.020 de Santa  
Rosa de Viterbo  
Contratista

|          |  |  |
|----------|--|--|
| Elaboró: | <b>Aleyda Ayala Cañas</b><br>Enc. Procesos Contractuales                         |  |
| Revisó:  | <b>COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero.</b><br>Asesoría Jurídica. |  |